

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Tomo VI.

PACHUCA.—Miércoles 10 de Enero de 1872

Num. 3

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados á las doce del día.

El precio de suscripcion para el Estado, será el de cincuenta centavos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio franco de porte.

La administracion del periódico, está á cargo del C. Marcos Garza, quien firmará las recibos de suscripcion, y despachará los negocios relativos al periódico.

Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado así como los editos de interés general. Los de interés particular se insertan á precio convencional.

PARTE OFICIAL.

Cefatura Política de Ixmiquilpan.—Núm. 22.—Tengo la honra de participar á vd. para conocimiento del C. Gobernador del Estado, que el día 30 del próximo pasado, tuvo noticia esta oficina de que la gavilla de Lozano, en número de setenta hombres, se encontraba á inmediaciones de Alfajayucan del Distrito de mi mando, y considerando que ésta podría ser ocupada por la mencionada gavilla, inmediatamente marché para la expresada poblacion con setenta infantes de la Guardia Nacional de Alfajayucan, y en la encumbrada de las lomas del pueblo de Xhigüil, por un mismo rumbo, aunque por distinto camino, marchábamos á la vez en paralela con el enemigo á la distancia de ochocientos metros; pero que no se advertía, porque en este intermedio lo impedían los ramajes de que está cubierto el terreno, y solo caminaba mi fuerza á marcha forzada hasta ocupar la mencionada poblacion como lo verifiqué á pocos momentos, donde me informó la autoridad que el enemigo estaba á corta distancia y que en el acto de observar mi movimiento contramarchó por el mismo camino que yo dejaba rumbo á Ixmiquilpan, calculando tomarlo sin resistencia; pero su cálculo le salió fallido, porque á mi salida dejó la poblacion resguardada con un trozo de infantería y con los vecinos que en ese acto procuré reunir para la seguridad entretanto regresaba, y así lo comunicué por extraordinario violento á la plaza, que el enemigo marchaba sobre ella, y que tan luego como se presentara, le hicieran un fuego lento, solo para entretenerlo, mientras tanto eran auxiliados con mi fuer-

za, pues los seguía á una legua de distancia; y con este movimiento extratéjico dió el resultado que se deseaba, pues se libraron á la vez las dos poblaciones de ser ocupadas por el enemigo, pues al tocar las goteras de la poblacion fué tiroteada por los vecinos que salieron fuera de la plaza, y á la media hora ha llegado en su auxilio como se los indiqué, y con solo esto fué bastante para que el enemigo huyera cobardemente por el camino de México para Mixquiahuala. Al mismo tiempo avisé al C. coronel Villagran que se encontraba en Buji, hacienda del distrito de Huichapam.

Lo que digo á V. para su satisfaccion. Independencia y libertad. Ixmiquilpan, Enero 1.º de 1872.—Cosme Perez
C. secretario de gobernacion del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Gobierno y comandancia militar del Estado de San Luis Potosí.—En virtud del amago en que se encuentra el Estado de San Luis Potosí, por las fuerzas pronunciadas en el Norte, y hallándose invadidos algunos de sus Distritos por los sublevados, declaré con fecha 24 del corriente dicho Estado en sitio, reasumiendo los mandos político y militar, como general en jefe del cuerpo de Ejército expedicionario, sobre los perturbadores del orden público, y por telegrama de 25 del mismo tuvo á bien aprobar tal disposicion el C. Presidente de la República, como consta por los documentos que acompaño.

Lo que tengo el honor de decir á vd. para su conocimiento, ofreciéndole las seguridades de mi aprecio y consideracion.

Libertad y Reforma. San Luis Potosí, Diciembre 28 de 1871.—D. Corella.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Hidalgo.—Seccion 1.ª—Núm. 3.—He recibido la comunicacion de vd. del día 28 del próximo pasado, por medio de la cual me participa que ha declarado en estado de sitio el Estado de San Luis Potosí, y que ha sido aprobada dicha determinacion por el C. Presidente de la República.

Examinado el acto de que se trata á la luz del derecho constitucional, envuelve una violacion flagrante de los principios constitutivos de la nacion mexicana. Nada importa que ese acto se ejerza tan solo en

una pequeña parte de su territorio, porque la subsistencia ó insubsistencia de las instituciones debe afectar á todas las entidades federales.

Por esto es, que en defensa de un principio, no he podido contestarlo á vd. sencillamente de enterado, pues esa fórmula implicaría cuando menos la aquiescencia á un acto anticonstitucional.

Independencia y Libertad. Pachuca, Enero 6 de 1872.—Antonino Tugle.—C. Diodoro Coralla, General en jefe de la division de operaciones sobre el Norte—San Luis Potosí.

Es copia que certifico. Pachuca, Enero 6 de 1872.—Francisco S. López, oficial primero.

Congreso del Estado.

Sesion ordinaria del día 5 de Setiembre de 1871.
VICE-PRESIDENCIA DEL C. MADRID.

Con asistencia de trece ciudadanos diputados, se abrió la sesion á las doce del día.

Se dió lectura á la acta de la sesion ordinaria anterior, verificada el día de ayer, y puesta á discusion sin ella se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes: Comunicacion de la secretaria de gobernacion del gobierno del Estado, fecha 29 de Agosto, acusando recibo de las adiciones á la ley de enjuiciamiento á los altos funcionarios del Estado, y contestando de entera lo del día que se señaló para su discusion.—A su expediente.

De la misma secretaria, fecha 30 de Agosto, acusando recibo de los decretos números 107, 108 y 109, sobre magistrados suplentes del tribunal superior, sobre supresion de la plaza de agente fiscal del mismo tribunal, y sobre ante quónes deben prestar la protesta respectiva los funcionarios del Estado.—Al archivo.

De la misma secretaria, y de la propia fecha, contestando de enterado del día que se ha señalado para la discusion del dictamen de comision, sobre amparo á la mina nombrada el Maerito.—A sus antecedentes.

De la misma secretaria, y de la propia fecha, acusando recibo de la copia de la iniciativa sobre penas á los funcionarios del Estado por delitos oficiales.—A sus antecedentes.

De la misma secretaria, fecha 31 de Agosto, acusando recibo del dictamen de comision sobre el proyecto de ley penal para los funcionarios del Estado por delitos oficiales, y contestando de enterado del día que se ha señalado para la discusion.—A sus antecedentes.

De la misma secretaria de gobernacion, fecha 2 del corriente, contestando de enterado de haberse señalado nuevamente el día de hoy para

la discusion del proyecto de decreto sobre amparo á onatro minas del miuora' de la Bonanza.—A sus antecedentes.

Dictamen reformado, que presentó la comision de justicia, y que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"Art. único. Se comuta en un año de prision la pena de diez años de presidio á que fué condenado el reo Antonio Villegas, por sentencia de 9 de Noviembre de 1870."—1.ª lectura.—Dispensada que fué la 2.ª á solicitud del C. Melo, manifestó el ciudadano presidente que la mesa deseaba saber la opinion del ejecutivo sobre si tendria ó no que hacer uso del término constitucional, por tratarse de un negocio ya conocido.

El C. Fernandez secretario de gobernacion, dijo: que en el presente caso no tiene necesidad el ejecutivo de hacer uso de los cinco dias.

En consecuencia se señaló para su discusion el día 7 del corriente, dándose aviso y remitiéndose copia al ejecutivo.

Dictamen de la comision de minería, que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"Art. único. Se amparan por un año para el efecto de que no puedan ser denunciadas por lasierias y desaprobadas, las minas "El R-fugio" (a) los Trompillos y su anexa la Sorpresa, ubiendos en el mineral de Pachuca."—1.ª lectura.—Dispensada que fué la 2.ª á solicitud del C. Sotuyo, se señaló para su discusion el día 12 del corriente, remitiéndose copia y dándose aviso al ejecutivo.

El C. Sotuyo, pidió que se redujera el término, porque el ejecutivo no tendria observaciones que hacer.

El C. Fernandez, secretario de gobernacion dijo: que en el presente caso no tiene necesidad el gobierno de usar de los cinco dias.

La mesa reformó el trámite; señalando para la discusion el día 8 del corriente.

Proposicion que presentaron los CC. Gonzalez, Escobedo, Zenil, Madrid, Melo é Ibarra, y cuya aprobacion piden con dispensa de trámites.

"El congreso del Estado de Hidalgo dá un voto de gracias al ciudadano diputado Carraval, por el afanoso empeño y decidido patriotismo en el cumplimiento de su deber como comision de presupuestos."—Dispensados que fueron los trámites se pasó á discusion y sin ella se aprobó, siendo de advertir que en este acto habia salido del salon el C. Carraval.

Solicitud que hacen varios vecinos de Apam y Ahuacayán para que se les condone lo que deben por recargos atrasados de contribuciones.—1.ª lectura.

Solicitud que hace la asamblea municipal de Tatotepec, para que por dos años se exima aquel municipio del pago de contribuciones.—1.ª lectura.

Se dió 2.ª lectura al dictamen de la 1.ª comision de gobernacion, que concluye proponiendo el siguiente acuerdo:

"Digase á los vecinos de Tehuetlan que concurran á la asamblea municipal de Huejutla para

obtener de ella la escepcion que solicitan."—Se mandó poner luego a discusion.

El C. Zenil, miembro de la comision dictaminadora, pidió permiso para retirar dicho dictámen con objeto de presentarlo reformado en el sentido de la discusion que sobre otro negocio idéntico se tuvo ayer.—Se le permitió.

Se puso a discusion el dictámen de la comision de minería que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"Art. único. Se ampara por un año improrogable para el efecto de que no puedan ser denunciadas por falta de trabajo, las minas nombradas Santa Victoria, Santa Sofía, la Fortuna y San Francisco, situadas en el mineral de la Bonanza del distrito de Zimapan."

El C. Carrizal dijo: que así como en otros negocios de igual naturaleza, se debe suprimir en éste la calidad de improrogable.

El C. Sotuyo, miembro de la comision dictaminadora pidió permiso para reformar en el sentido indicado. Permitido que le fué lo presentó luego en los mismos términos, y solo suprimida la palabra "improrogable."

Se puso de nuevo a discusion.

El C. Zenil dijo: que no debe concederse este amparo porque refuye en perjuicio de los dueños de las minas: que la compañía restauradora del mineral de la Bonanza, se obligó a bajarlas, y no habiendo podido cumplir, vienen ahora a solicitar el amparo para paralizarlas por otro año: que el pueblo de amparo previendo por las ordenanzas de minería es solo de cuatro hombres para cada mina, con lo que podría conseguirse que a lo menos las minas no se arruinaran como puede suceder con el total abandono.

El C. Sotuyo dijo: que por los datos que tiene sabe que se han gastado en esas minas... 113,000 pesos, y sesenta mil en las haciendas de beneficio: y que agotados los recursos de la compañía tiene necesidad de buscar otros capitales para poder continuar el trabajo, siendo por lo mismo justo concederle el amparo para que no queden las minas denunciadas y pierdan sus derechos los accionistas.

Por haber dado la hora de reglamento, anunció el C. Presidente que mañana continuará esta discusion.

Se levantó la sesion a la que asistieron los CC. Carrizal, Dorantes, Durán, Escobedo, Gonzalez, Ibarra, Madrid, Melo, Mercado, Perez, Romero, Sotuyo y Zenil. Faltaron con licencia los CC. Martinez T. y Perez Soto.—Feliciano Madrid, diputado vice-presidente.—Gonzalo N. Sotuyo, diputado secretario.—Domingo Romero, diputado secretario.

Se copia que certifico. Secretaría del Congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Setiembre 6 de 1871.—Ramón Rosales, oficial mayor.

Sesion ordinaria del día 6 de Setiembre de 1871.

VICE-PRESIDENCIA DEL C. MADRID.

con asistencia de 14 ciudadanos diputados se abrió la sesion a las diez de la mañana.

Se dió lectura a la acta de la sesion ordinaria anterior, verificada el día de ayer, y puesta a discusion sin ella se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes:

Comunicacion de la diputacion permanente del Estado de San Luis Potosí, fecha 25 de Agosto, comunicando la proposicion que aprobó, protestando no reconocer como gobierno legítimo mas que a los poderes establecidos conforme a la Constitucion federal y a la particular de aquel Estado; y pidiendo se socorriere dicha protesta, como conducente al sostenimiento de la paz pública.—Recibo y primera lectura.

Iniciativa de ley que presentan los ciudadanos diputados Carrizal, Zenil, Melo y Gonzalez, sobre reformas a la constitucion del Estado. La parte resolutiva dice así:

"Art. 1.º La fraccion 7.ª del art. 39 de la Constitucion quedará en estos términos: "Conceder indultos y amnistias por delitos cuyo conocimiento corresponda a los tribunales del Estado."

"Art. 2.º Se adiciona el art. 39 de la Constitucion, agregándole la siguiente fraccion:

"XVIII. Calificar la eleccion de sus miembros."

"Art. 3.º Se reforma el art. 44 de la Constitucion, para que quede en estos términos:

"Art. 44. Las iniciativas de ley, despues de admitidas a discusion tendrán los trámites siguientes:

I. Dictámen de comision al cual se dará una sola lectura, mandando desde luego copia de él al ejecutivo y señalando día para la discusion.

II. Discusion el día que señale la mesa ó el congreso determine, a la cual se invitará al ejecutivo para que en ella tome parte por medio de los secretarios de gobierno. Igual invitacion se hará al tribunal superior, siempre que se trate de algun proyecto de ley sobre administracion de justicia ó codificacion, para que concurra a tomar parte en el debate por medio de alguno de sus miembros.

III. Concluida la discusion anterior, se remitirá al ejecutivo copia del expediente, para que en el término de cinco días a lo mas, manifieste su opinion ó exprese que no usa de esta facultad.

IV. Si la opinion del ejecutivo fuere conforme con el proyecto que el congreso hubiere declarado con lugar a votar, se procederá sin mas discusion a votarlo.

V. Si dicha opinion discrepare en todo ó en parte volverá a la comision diversa en lo personal de la que emitió el primer dictámen, para que con presencia de las observaciones del ejecutivo, examine de nuevo el negocio, y emita nuevo dictámen.

VI. El nuevo dictámen sufrirá nueva discusion, para la cual se citará al gobierno, y al tribunal en su caso, y concluida se procederá a la votacion.

VII. Aprobacion de la mayoría absoluta de los diputados presentes.

"Art. 4.º Se reforma el art. 45 de la Constitucion para que quede en estos términos:

"En el caso de urgencia notoria calificada por los votos de los dos tercios de los diputados presentes, ó cuando esté para terminar algun periodo de sesiones, la legislatura puede estrechar ó dispensar los trámites establecidos por el artículo anterior. La falta de concurrencia de los órganos del ejecutivo, ó del tribunal en su caso, no impedirá que se tengan las discusiones en el día señalado."

Art. 5.º Se adiciona la Constitucion con los siguientes artículos:—"Art. 45 bis.—Si en el día en que deban cerrarse las sesiones, aun no se hubiere concluido el término concedido al gobierno para hacer observaciones, ó incluso a tener que hacerlas, podrán prorogarse por tres días necesarios para la resolucion del punto pendiente sin ocuparse el congreso de otra cosa."

"Art. 45.—ter.—Venido el término que se concede al ejecutivo para emitir su opinion si omite hacerlo, se procederá desde luego a la votacion, lo mismo que cuando el dictámen recaiga sobre iniciativa suya y esté enteramente de acuerdo con esta, ó si en el mismo día en que haya de concederse algun periodo de sesiones, estando pendiente el plazo concedido al ejecutivo para hacer observaciones, él callare y no manifestare tener que hacerlas."

Art. 6.º Se reforma el art. 26 de la Constitucion para que quede en estos términos:

"El gobierno del Estado, para su ejecucion, se divide en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Ninguno podrán reunirse dos ó mas de ellos en una persona ó corporacion, ni depositarse el Legislativo en un individuo."

Art. 7.º Se reforma el art. 78 de la Constitucion en estos términos: "El número de miembros de que se ha de componer cada asamblea, será en proporcion de uno por cada quinientos habitantes, en los municipios cuya poblacion no exceda de tres mil quinientos habitantes; en los que pasare de esta suma y no de la de seis mil, la proporcion será la de un municipio por cada seiscientos habitantes; en las que excediendo la poblacion de seis mil no excediere de diez mil, el número de municipios será en proporcion de uno por cada seiscientos habitantes. En ningún caso excederá el número de municipios de quince."

Art. 8.º Se reforma la fraccion III del art. 78 de la Constitucion en estos términos:

"Declarar las obras de utilidad y ornato del municipio, y los fondos para ejecutarlas, con las restricciones y conforme a las reglas y bases que establezcan el Código municipal."

Art. 9.º Se adiciona la Constitucion con el siguiente Art. 78 bis. Las asambleas municipales en ningún caso podrán:

"I. Abrogarse funciones que no sean estrictamente municipales y relativas a su municipio.

"II. Disentir asuntos políticos ni ingerirse en ellos."

"III. Oligarse con otras asambleas."

"IV. Negar obediencia a las leyes ni a las autoridades legítimas en el ejercicio de sus funciones."

"V. Dejar de mandar publicar las leyes y decretos del congreso del Estado, y las de los Poderes federales, dentro de tercero día de haberlos recibido por los debidos conductos."

Art. 10.º Se reforma el art. 64 de la Constitucion en estos términos:

"Para el despacho de los negocios de gobierno y administracion del Estado, habrá un secretario general."

Art. 11. Se reforma la fraccion I.ª del art. 81 de la Constitucion en estos términos:

"I. Conocer de todos los litigios que se susciten sobre el cumplimiento y aplicacion de las leyes del Estado, cuya ejecucion jamás podrá suspender ni reglamentar."

Art. 12. Se reforma el art. 95 de la Constitucion en estos términos:

"Los jueces de primera instancia no podrán ser removidos sino por causa legalmente probada y sentenciada, ni suspensos, si no es por autoridad competente, mediante acusacion legitimamente fundada."

Art. 13. Se reforma el art. 107 de la Constitucion en estos términos:

"En el lugar de la residencia de los poderes del Estado habrá una tesorería general, a la cual ingresarán fisco ó virtualmente todas las caudales de aquel; solo podrán hacerse enteros virtuales por órdenes escritas del gobernado, comunicadas por la tesorería."

Art. 14. Se adiciona la Constitucion con lo siguiente:

"Art. 107 bis. Solo el congreso nombrará y removerá al tesoro general del Estado, haciendo el nombramiento por medio de cédulas, en escrutinio secreto y a mayoría absoluta de votos de los diputados presentes."

Art. 15. Se suprimen en el art. 109 de la Constitucion las palabras "la seccion de la."—Se dió el trámite de primera lectura.

Al calce de la mencionada iniciativa se halla otro artículo adicional suscrito por los ciuda-

danos diputados Carrizal, Romero, Zenil y Gonzalez que dice así:

"Art. único. Se reforman los artículos 27, 55, 70 y 97 de la Constitucion del Estado, suprimiendo las palabras "directa, y"—Se dió el mismo trámite de primera lectura.

Continuó la discusion que quedó pendiente ayer del dictámen de la comision de minería que concluye con el siguiente proyecto de decreto:

"Art. único. Se amparan por un año para el efecto de que no puedan ser denunciadas por falta de trabajo, las minas nombradas "Santa Victoria," "Santa Sofía," "La Fortuna" y "San Francisco," situadas en el mineral de la Bonanza, del distrito de Zimapan."

El C. Zenil dijo: que aunque la comision cree que con el amparo no se perjudica a los dueños, sucede lo contrario, porque además de que la compañía aviadora tiene obligacion de trabajar en el año que se concede, y mas los cuatro meses de ordenanza en que las minas están paralizadas, se deterioran por el completo abandono, lo que no sucedería si a lo menos se amparan con el pueblo de cuatro hombres.

El C. Sotuyo, miembro de la comision, dijo: que por los informes que ha tomado, sabe que en los tres años que lleva de establecida la compañía restauradora del Mineral de la Bonanza, ha gastado 173,000 pesos, y por falta de recursos se ve en la necesidad de suspender los trabajos mientras consigue nuevos fondos, por lo que cree no sería justo negarle el amparo que solicita, porque si así sucediera, podría un tercero denunciar las minas y hacer que tanto la compañía aviadora, como los dueños de las acciones aviadas, perdieran sus derechos y los capitales invertidos; y que como ya ha manifestado, no puede haber perjuicio para los dueños de acciones aviadas, porque el amparo se entiende y debe entenderse sin perjuicio de los contratos particulares que se hayan celebrado entre aviados y aviadores.

E. O. Gonzalez dijo: que un aviador de mala fe podría aburrir a los dueños con la paralización de los trabajos de las minas para hacer que le vendieran sus acciones por precios muy baratos; y que el amparo debería concederse cuando lo solicite el aviador con la aquiescencia del aviado, porque de lo contrario puede resultar en perjuicio del último.

El C. Sotuyo dijo: que la aquiescencia del dueño de acciones aviadas no siempre sería conveniente, porque podría suceder que la negara con objeto de denunciar de nuevo las minas para hacer que el aviador perdiera las sumas gastadas en ellas.

El C. Carrizal dijo: que los efectos legales del amparo son para que la mina no esté denunciada, pues si lo estuviera, sería con perjuicio en general de los aviados y aviadores, pero que ese amparo en manera alguna puede perjudicar ni variar los contratos particulares, pues si por ellos se ha obligado la compañía aviadora a mantener un trabajo activo en las minas, se le puede hacer cumplir, no obstante la existencia del amparo.

Suficientemente discentido se declaró con lugar a votar.

Se procedió a la votacion del artículo único: votaron por la afirmativa los ciudadanos Carrizal, Dorantes, Durán, Madrid, Melo, Perez, Romero y Sotuyo, y por la negativa los ciudadanos Gonzalez, Ibarra, Martinez T. y Zenil. Se aprobó.—Se mandó pasar a la comision de correccion de estilo.

Se puso a discusion en lo general el dictámen de la primera comision de gubernacion que concluye con el siguiente proyecto de ley:

Art. 1.º Las oficinas del Estado arreglarán la planta de empleados a la siguiente:

Secretaría del Congreso.

Un oficial mayor redactor de actas.
Un escribiente archivero, de planta permanente.
Dos escribientes auxiliares para servir únicamente en los períodos de sesiones del congreso.

Un conserje mozo de oficios.

Contaduría.

Un contador.

Un oficial.

Dos escribientes.

Secretaría particular del C. Gobernador.

Un secretario.

Secretaría de Gobernación.

Un secretario.

Un oficial 1.º

Un oficial 2.º

Un oficial 3.º

Dos escribientes.

Un mozo de oficios.

Secretaría de Hacienda.

Un secretario.

Un oficial 1.º

Un oficial 2.º

Un oficial 3.º de la sección de tesorería.

Un oficial 4.º cajero y tenedor de libros.

Quatro escribientes.

Un mozo de oficios.

Un conserje de la casa de gobierno.

Tribunal superior de Justicia.

Seis magistrados.

Un fiscal.

Un magistrado suplente auxiliar del fiscal.

Dos magistrados suplentes, secretarios de las salas.

Quatro escribientes del tribunal.

Un escribiente del fiscal.

Un abogado defensor de pobres.

Un portero mozo de oficios.

Juzgados de 1.ª instancia.

Onda uno

Un juez.

Dos escribientes.

Gefaturas políticas.

Las de Pachuca y Tulancingo.

Un gefe político.

Un secretario.

Un escribiente.

Las demás.

Un gefe político.

Un secretario.

Art. 2.º Quedan derogados los decretos que hablan de diversas plantas de las que el presente establece para las oficinas del Estado a las que se refiere.

El C. Romero, miembro de la comisión dictaminadora dijo: que la comisión ha adoptado en pequeñas modificaciones la iniciativa sobre la planta de empleados de las oficinas del Estado, para que quede consignada en una sola ley, y cuya planta solo se hacen algunas supresiones que por la experiencia se creen necesarias. Suficientemente discutido se declaró con lugar a votar en lo general.

Para la discusión en lo particular se dispuso dividir el art. 1.º en las fracciones que contiene.

En discusión se declaró con lugar a votar, el preámbulo del art. 1.º y las fracciones relativas a los empleados de la secretaría del congreso y de la contaduría.

Se puso a discusión la fracción referente al secretario particular del C. Gobernador.

El C. Carvajal dijo: que este empleo no puede ser más que un escribiente, porque no tiene ninguna función de secretario, y si subsiste debe modificarse la fracción para que tenga el nombre de escribiente.

El C. Fernandez, secretario de gobernación dijo: que hay mucha diferencia entre un secretario y un simple escribiente, porque aquel redacta la correspondencia desarrollando los pensamientos que emite el C. Gobernador, mientras que el escribiente no puede ser más que amanuense y coprador. Refirió su corroboración de lo que expresa, la existencia de la oficina denominada Secretaría particular del Presidente de la República, y concluyó pidiendo se deje la plaza de secretario particular del gobernador del Estado.

El C. Gonzalez dijo: que si hay razón para que el Presidente de la República tenga un secretario particular, es por la multitud de negocios que tiene que despachar; pero no creo conveniente que esto deba imitarse en el Estado, siendo mucho mejor aumentar el sueldo del C. gobernador, para que en su correspondencia particular cuente a la persona que guste.

El C. Fernandez, secretario de gobernación, dijo: que si citó el ejemplo de la secretaría particular del Presidente de la República, es como modelo de perfección en el buen servicio público, y que cuando allí no se ha combatido nunca la existencia de esa oficina, es porque se reconoce su conveniencia.

El C. Romero dijo: que el empleado que se menciona existe actualmente y está continuamente ocupado; y que para el desempeño del empleo se necesita mayor instrucción y aptitud que la que pueda tener un simple escribiente.

El C. Gonzalez volvió a insistir en que se suprima la plaza y se aumente el sueldo al gobernador, pues la existencia de dicho empleado solo puede servir de ostentación.

Suficientemente discutido y en votación nominal, pedida por el C. Carvajal se preguntó si había lugar a votar: lo hicieron por la afirmativa los ciudadanos Dorantes, Escobedo, Madrid, Melo, Merando, Romero, Ibarra, Soluyo y Zenil; por la negativa los ciudadanos Carvajal, Durán, Gonzalez, Martinez T. y Perez.

Se declaró con lugar a votar.

Las fracciones relativas a un secretario y un oficial 1.º de la secretaría de gobernación.— Sin discusión se declararon con lugar a votar.

Se puso a discusión la fracción correspondiente a un oficial 2.º de la secretaría de gobernación.

El C. Carvajal dijo: que según el reglamento respectivo, cree que este empleado a quien se ha encomendado el ramo de guerra, no ha de tener mucha ocupación, sobre lo cual pide que informe el C. secretario.

El C. Fernandez, secretario de gobernación dijo: que efectivamente, conforme al reglamento, el oficial 2.º no debería tener mucho trabajo; pero que como en dicho reglamento está muy mal distribuido el reparto de los negocios entre las dos secciones, y no es posible que el oficial 1.º pueda atender a todo lo que se le asigna por dicho reglamento, de hecho se ha hecho el reparto de negocios con igualdad proporcional, y los dos oficiales tienen siempre bastante ocupación.

Suficientemente discutido se declaró con lugar a votar.

En discusión se declaró con lugar a votar la fracción relativa a un oficial 3.º de la misma secretaría de gobernación.

Se puso a discusión la fracción referente a dos escribientes de la misma secretaría.

El C. Fernandez, secretario de gobernación dijo: que actualmente existen tres escribientes, y por acuerdo de la secretaría con la comisión, se consultan ahora solo dos, en atención a la utilidad de las personas que sirven ahora estos empleos, quienes además de trabajar en horas extraordinarias, despachan como oficiales por la instrucción y práctica que tienen ya, los que por consiguiente se les debe retribuir con el aumento de sueldo como es justo.

Suficientemente discutido se declaró con lugar a votar.

Las fracciones relativas a un mozo de oficina de la secretaría de gobernación, y a un secretario de hacienda, sin discusión se declararon con lugar a votar.

Se puso a discusión la fracción relativa a un oficial primero de la secretaría de hacienda.

El C. Carvajal dijo: que por los informes que tiene se convence de que este empleado es innecesario, porque encargado como está de lo que se llama sección directiva, su mérito consiste en trabajar poco y muy espacio: que quien tiene a su cargo la sección directiva, debe tener también la administrativa, porque realmente es una sola la dirección y administración de las rentas, y que si en algo se aumenta el trabajo de un oficial puede equilibrarse con que se ponga otro escribiente, pues sabido es que no obstante que dicho oficial 1.º trabaja muy poco, sin embargo cumple con su obligación por el poco que hacer que tiene, siendo por consiguiente innecesario.

El C. Ramirez, secretario de hacienda, dijo: que los trabajos del oficial 1.º son por naturaleza dilatados, por que requieren estudio y meditación, y por consiguiente no deben considerarse inútiles: que aunque su trabajo luce poco, sin embargo, no es infructuoso, porque como ha dicho es intelectual y sirve de consejero al gobernador y secretario en todos los casos en que se consulta su opinión, lo cual es muy frecuente por el sinnúmero de leyes y disposiciones fiscales que existen en la actualidad.

El C. Carvajal dijo: que los conceptos que se acaban de emitir corroboran la idea de que el empleado que se menciona no se necesita: que el estudio y meditación de los negocios, corresponden al gobernador y al secretario, y de ninguna manera a los oficiales, quienes no deben ser consejeros sino ocuparse en ostender las minutas y atender a las demás labores de su ramo que les están encomendadas: que el secretario de hacienda tiene obligación de conocer la legislación fiscal, y que por todo lo expuesto debe suprimirse la plaza de un oficial, refundiéndose las secciones directiva y administrativa en una sola.

El C. Fernandez, secretario de gobernación, dijo: que en su concepto los trabajos del oficial 1.º encargado de la sección directiva, son bastante fructuosos, porque siendo él quien estudia los negocios, ya el oficial 2.º no tiene otra cosa que hacer que ejecutarlos: que por mas que se quiera, el secretario nunca podrá tener todo el conocimiento práctico que se requiere de la legislación fiscal, y el oficial 1.º le ayuda con su consejo: que además, aun cuando el secretario quisiera estudiar y meditar los negocios, no le sería posible, porque teniendo que atender a todos los otros ramos de su oficina le faltaría tiempo: que así como en el congreso se estudian los negocios por medio de comisiones, también en el gobierno los gefes de las secciones estudian y emiten su opinión; por cuyas razones no debe desecharse la fracción que se discute.

El C. Carvajal dijo: que los ciudadanos secretarios de gobierno, expresan la idea de que el oficial 1.º tiene necesidad de profundos estudios; pero como ya ha dicho, ese estudio no

debe corresponderle a él sino al gobernador y al secretario: que si dato en algunos casos no conociera todas las leyes fiscales, podría hacer consultas en lo privado con algunas personas: que si el congreso envía los negocios a sus comisiones, es porque siempre se tienen que estudiar pensamientos nuevos, mientras que el ejecutivo solo tiene que ejecutar y resolver sobre leyes dadas que ya están estudiadas, por lo que vuelve a repetir, que en su concepto, debe suprimirse ese empleado.

El C. Fernandez, secretario de gobernación dijo: que reconociéndose lo embrollado que está la legislación fiscal, para su aplicación se necesita estudio: que esto no solo hacen el gobernador y el secretario, sino también el gefe de la sección a quien previamente se pide el informe o dictamen correspondiente para dar cualquier resolución de gravedad; que no es posible tener consultores gratuitos, ni sería conveniente andar mendigando un consejo, y si esto se practica en algunos casos, no debe aceptarse como regla general: que si el legislativo comete algún error en sus disposiciones, no por ello tiene responsabilidad, mientras que el ejecutivo apégandose a la ley es responsable de sus actos, y para el mejor acierto es para lo que oye la opinión estudiada y meditada del gefe de la sección.

El C. Carvajal dijo: que conforme a una ley vigente, el ejecutivo debe tener una junta de hacienda con quien consultar, y esto debe disminuir notablemente el trabajo de la sección directiva consultora.

Suficientemente discutido y en votación nominal pedida por el C. Carvajal, se preguntó si había lugar a votar. Votaron por la afirmativa los CC. Dorantes, Escobedo, Ibarra, Madrid, Romero y Zenil; y por la negativa los CC. Carvajal, Durán, Martinez T., Melo, Perez y Soluyo. Enpatada la votación se repitió conforme al reglamento, y habiendo dado el mismo resultado, continuó la discusión.

El C. Ramirez, secretario de hacienda dijo: que mientras la legislación fiscal no sea como hasta hoy un embrollo que presenta tantas dificultades en la práctica, cree indispensable la existencia de la sección directiva consultora: que en caso de suprimirse alguno de los gefes de sección, podría hacerse con el encargado de la 2.ª o sea la administrativa, porque ésta bien se podría encomendar al oficial de la sección 1.ª directiva; pero que de ninguna manera se debe suprimir al oficial 1.º que por su importancia debe considerarse como la mano derecha del secretario.

El C. Carvajal dijo: que le complace lo que ha indicado el ciudadano secretario, porque precisamente lo que se desea es la reducción o refundición de las dos secciones directiva y administrativa en una sola, y se ve bien que esto se puede hacer sin perjuicio del servicio público.

El C. Zenil, miembro de la comisión dictaminadora, pidió permiso para retirar la fracción que se discute con objeto de reformarla en el sentido del debate.—Permitido que lo fué presentó luego reformadas las siguientes fracciones:

Un oficial 1.º encargado de la sección directiva y administrativa.

Un oficial 2.º de la sección de Tesorería.

Un oficial 3.º cajero y tenedor de libros.

Cinco escribientes.

Se puso a discusión la fracción referente al oficial 1.º

El C. Ramirez, secretario de hacienda dijo: que al suprimirse la plaza de oficial 2.º se debe aumentar por lo menos tres escribientes, y aun con esto no se podrá despachar bien, por-

que se sabe que un buen empleado vale mas que muchos malos; y que si omitió la idea de la supresion de dicho oficial 2.º, solo fué para un caso de absoluta necesidad; pero repite, que los dos oficiales son necesarios en la secretaría.

El C. Romero, miembro de la comision dictaminadora, dijo: que si la comision ha suprimido la plaza de oficial 2.º refundiendo sus trabajos en el oficial de la seccion 1.ª, fué por que así lo manifestó el ciudadano secretario, y no sabe por qué ahora pensará de otra manera; y que ya se ha hecho tambien la correspondiente reforma anulando un escribiente.

Subsecuentemente disoutido se declaró con lugar á votar.

Sin discusion se declararon con lugar á votar las fracciones referentes á un oficial 2.º de la seccion de tesoreria, un oficial 3.º enjefe y tenedor de libros, cinco escribientes y un mozo de oficio de la secretaría de hacienda, no conserjo de la casa de gobierno, seis magistrados un fiscal, un magistrado suplente auxiliar del fiscal y dos magistrados suplentes secretarios de las salas del tribunal superior de justicia del Estado.

Se puso á discusion la fraccion referente á cuatro escribientes del tribunal.

El C. Durán dijo: que en su concepto á dos de estos escribientes se les debe dar el carácter de oficiales para expedir mejor el despacho.

La comision pidió permiso para reformar la fraccion en ese sentido; y permitido que le fué la presentó luego redactada en estos términos: "Cuatro escribientes del tribunal, teniendo dos de ellos el cargo de oficiales."

Puesta de nuevo á discusion sin ella se declaró con lugar á votar.

Sin discusion se declararon con lugar á votar las fracciones referentes á un escribiente del fiscal, un abogado defensor de pobres, un portero mozo de oficio del tribunal, un juez y dos escribientes para cada juzgado de 1.ª instancia, un gefe político, un secretario y un escribiente para las gefaturas de Pachuca y Tehuacan; y un gefe político, y un secretario para las otras gefaturas.

Se puso á discusion el art. 2.º, y tambien sin ella se declaró con lugar á votar.

Se procedió á la votacion y por unanimidad de los votos de los doce ciudadanos diputados, presentes cuyos nombres ya quedan mencionados en la anterior votacion, se aprobaron los dos artículos expresados.—Se mandó pasar todo á la comision de correccion de estilo.

Se levantó la sesion, á la que asistieron los CC. Carrizal, Dorantes, Durán, Escobedo, Gonzalez, Ibarra, Madrid, Martinez, Melo, Mercado, Perez Romero, Solano y Zunil.—Faltaron, con licencia el C. Perez Soto.—Feliciano Madrid, diputado vice-presidente.—Gonzalo N. Solano, diputado secretario.—Domingo Romero, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaria del Congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Setiembre 7 de 1871.—Ramon Rosales, oficial mayor.

CACETILLA.

OAXACA.

Por parte oficial se ha comunicado al gobierno, que el día 4 del presente á las once de la noche ocupó aquella capital el General Alatorre. Toda la artillería, municiones de guerra y boca, fueron abandonados por los pronunciados que huyeron rumbo á Puerto Angel, habiéndose rendido el batallon

Guerrero, que era el mejor que tenían. En persecucion de los fugitivos se destacaron fuerzas suficientes.

Con este suceso puede darse por terminada la revolucion por el Oriente.

CASAS DE EMPEÑO.

El Gefe Político de este distrito ha citado á los dueños de dichos establecimientos, para oír sus observaciones respecto del proyecto de reglamento que ha formado, y á que deben sujetarse los interesados en este ramo. Celebramos el celo de la autoridad en favor de los infelices, así como su deferencia para escuchar á aquellos á quienes han de afectar sus medidas.

EL INSTITUTO LITERARIO.

De acuerdo el gobierno con el cuerpo de profesores, se ha nombrado una comision que presente un proyecto de programa de estudios y reglamento interior, que deben seguir el presente año, en atencion á ser inaplicable el del Estado de México, que es el vigente. Formarán la comision los señores secretario de gobernacion, diputados Durán y Romero, y Director del Instituto. Deseamos que de estos trabajos resulte una iniciativa que se presente al congreso en su próximo período para su estudio, y á fin de que cuanto antes se regularize el plantel de estudios definitivo que asegure la utilidad de un establecimiento, que debemos considerar como el mas importante en el Estado.

DESPEDIDA.

Algunos amigos de la familia del señor Gobernador, deseando hacerle una demostracion de aprecio antes de su partida, la obsequiaron el sábado último con una tertulia de despedida, en la que reinó la mayor animacion y armonía, sintiendo su ausencia que dejará un vacío difícil de llenar.

Por nuestra parte hacemos votos sinceros por su feliz regreso á México.

FRIO.

Es muy intenso el que estamos sintiendo actualmente en esta poblacion. La atmósfera cargada, el aire y el hielo tiene á algunos habitantes en inaccion. Y no solamente entre nosotros está pasando el mal temporal, pues en una correspondencia fechada en Nueva-Orleans, encontramos un trozo que manifiesta que los habitantes de Nueva-York, con mayor intensidad, estan sintiendo los mismos efectos.

- Dice así la correspondencia: "Era sumamente intenso el frio en Nueva-York, y generalmente en todo el Norte de los Estados Unidos. Dicen de aquella ciudad, que en la cárcel del cuartel de policía de Jefferson se encontró el 5 á un preso muerto de frio, y que el alcaide no habia po-

dido conseguir que las autoridades municipales le proporcionasen combustible para calentar un tanto el aire del establecimiento. Los rios y los canales estaban helados, y en parte de los primeros y en los últimos era imposible la navegacion. Se calculaba el 8 que en el de Erie quedaban detenidas por el hielo mercancías por el valor de 4 millones de pesos."

Editor responsable,

MARCELINO GARCIA.

DIVERSIONES PUBLICAS.

TEATRO DEL PROGRESO.

Penúltima función de la Compañía Martinez—Sorpreniente espectáculo dramático. La gran novela de Mr. Eugenio Sue: LOS MISTERIOS DE PARIS, puesta en escena con todo su aparato.—Beneficio del actor D. Juan Cisneros.—Estreno del magnífico puente de Amiers en el seno de Paris.

SABADO 13 DE ENERO:

Primera parte de

LOS MISTERIOS DE PARIS.

DOMINGO 14 DE ENERO.

Segunda parte de

LOS MISTERIOS DE PARIS.

ESTRENO

DEL

PUENTE DE ASNIERES.

Terminará el espectáculo con el juguete en un acto denominado:

Alumbra a tu Victima.

Pagas y hora de costumbre.

Notas.—Próximamente se podrá en escena el drama de costumbres, original del poeta mexicano D. Francisco S. López, titulado:

LA PENA DE MUERTE.

El Domingo 21, DESPEDIDA de la compañía, beneficio del actor D. Manuel Martinez, quien ha dispuesto poner en escena el grandioso drama de Bouchardy, denominado:

El Hijo de las Montañas

LA NOCHE DEL VIERNES SANTO.

AVISOS.

DIPUTACION TERRITORIAL DE MINERIA DEL MINERAL DEL MONTE.

CONVOCATORIA.

Debiendo elegirse un Diputado y dos sustitutos el día 17 del corriente con arreglo

á los artículos 8.º y 9.º del tit. II de las Ordenanzas del ramo, por la presente se convoca á los mineros para que se sirvan concurrir á dicha eleccion, quedando abierta desde hoy la matrícula en la Secretaría de esta Diputacion.

Mineral del Monte, Enero 9 de 1872.—Camilo Garcia.—Ignacio L. Symond, secretario.

EL INSPECTOR.

SEGUNDA EPOCA.

Organo de la asociacion de profesores de instruccion primaria de

Zacatecas.

REVISTA QUINCENAL.

contiene artículos sobre educacion y demas ramos de la industria elemental, como lectura, escritura, aritmética y álgebra, geometría, geografía, historia, gramática, derechos políticos del hombre, etc., etc., dando lugar á algunos artículos de actualidad sobre el movimiento de la instruccion en México.

DOS PLIEGOS DE PAPEL EN TRES CENTAVOS.

LA PUBLICACION MAS BARATA EN LA REPUBLICA.

Las personas que deseen suscribirse pueden dirigirse á la Redaccion de este periódico.

EL MUNDO NUEVO.

Enciclopedia ilustrada de ciencias, artes, literatura, educacion, industria, agricultura, etc., etc.—16 páginas en folio mayor, ocho de ellas profusamente ilustradas con grabados en madera, ejecutados por los artistas mas eminentes de los Estados Unidos, y por algunos de Inglaterra y Alemania.

Cada número contendrá tambien en una página la condensacion de los mas notables grabados publicados en la Prensa Ilustrada Europea de la quincena anterior.

Contendrá además sobre treinta columnas de lectura, compuestas de artículos inéditos originales y del mayor interes, escritos por famosos autores hispano-americanos; palpitantes novelas; estudios literarios; poesías escogidas con el mas exquisito esmero é ilustradas; formando, en fin, una publicacion de valor excepcional, que aspira á servir de vínculo de union y progreso entre todos los países americanos donde se habla la lengua castellana.

PARA LA REPUBLICA MEXICANA.

La publicacion se recibirá y circulará con toda regularidad dos veces al mes, repartiéndose el primer número el día 10 del próximo Junio.

Las suscripciones del interior de la República se mandarán directamente á los señores suscritores, pero para ser remitidas vendrán los pedidos acompañados de su importe, aumentando cuatro reales por semestre para el porte de correo.

Precio de cada número en México \$ 0 35
Un año, ó sean 24 números, 7 00
Un semestre, ó sean 12 números, . . 4 00

Para la suscripcion dirijan á D. José María de la Torre en Pachuca, quien tambien recibe suscripciones á "La Moda Elegante," "Corren de la Moda," El Monitor Republicano, El Jarocho, El Corren del Comercio, Ilustracion Española, y á cada clase de periódicos extranjeros.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.
A CARGO DE MARCELINO GARCIA.